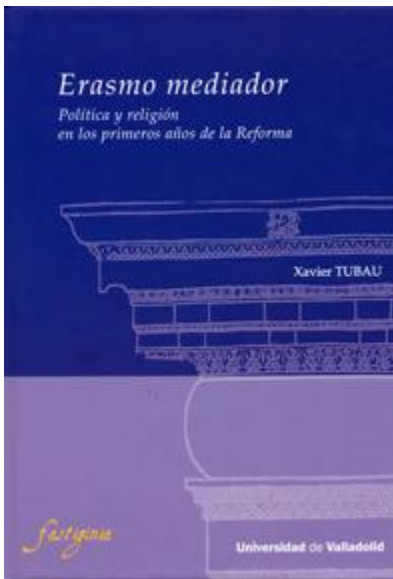


Xabier Tubau. *Erasmus mediador. Política y religión en los primeros años de la Reforma*. Valladolid: Universidad de Valladolid Secretariado de Publicaciones, 2012. 136 pgs. ISBN 978-84-8448-724-1.

Reviewed by Antonio Cortijo Ocaña
Universida de California



Nos encontramos ante un excelente libro de Xabier Tubau en que se pasa revista detallada a unos hechos concretos que acontecen en un periodo de apenas algunos meses a fines de 1520, aunque decisivos para los acontecimientos futuros en lo tocante al desarrollo de la reforma protestante. Se relata, asimismo, en clave historiográfica no un hecho sino un *possibile*, pues a lo largo de las páginas del libro se nos presenta la propuesta de resolución del *conflicto luterano* siguiendo unas directrices o propuestas erasmianas que no se llegaron a adoptar. Por último, en vista del contenido de dichas propuestas, basadas en la idea del *arbitraje* como modo de resolución de conflictos, se nos presenta la verdadera opción humanista de entender la política en la *res publica christianorum* como basada en la idea de consenso, sosiego, paz y *aequitas* frente a otras concepciones políticas basadas en el derecho o en la acumulación desmesurada de poder. Vayamos por partes.

Los meses previos a la Dieta de Worms en 1521 fueron determinantes para ulteriores acontecimientos, y “la Reforma no fue un proceso inevitable ni tuvo que desarrollarse necesariamente en todas sus fases de la manera en que se desarrolló” (11). El libro historia el periodo de seis meses, entre julio y diciembre de 1520, anteriores a la excomunión de Lutero en enero de 1521 (y posterior proscripción del Imperio en mayo del mismo año) y el papel mediador de Erasmo antes miembros de las instancias política y eclesiástica para proponer “soluciones de urgencia” al problema de Erasmo. Incluye asimismo el texto latino con traducción al español del *Consilium* y de los *Acta Academiae Lovaniensis Acta Academiae Lovaniensis* y los *Axiomata pro causa Martini Luthieri*. Tubau se lanza en materia repasando la relevancia de varias obras erasmistas, sus ediciones griegas del *Nuevo Testamento*, las ediciones de padres de la Iglesia, el *Enquiridion* y *Encomion Moriae*, la *Institutio principis christiani*, el *Ecclesiastes*, los *Colloquia*

y el *Methodus* con que prologó su segunda edición del Nuevo Testamento, así como sus polémicas con Jacques Lefèvre d'Étaples, Edward Lee, Diego López Zúñiga, Jan Briart (al propósito de su alabanza del matrimonio), Jacobus Latomus (al propósito del conocimiento de lenguas bíblicas), etc. Pero era difícil o imposible que su proyecto filológico y editorial, mezclado con su firme censura del poder temporal de la Iglesia (protesta política y reforma religiosa), “llegara a cuajar con facilidad” (25).

Desde 1516-1517 se percibe un intento por parte de los teólogos escolásticos por meter en el mismo saco a sus *enemigos*, aunando en el mismo grupo a humanistas y reformistas, a Erasmo, Melachton, Lutero, Reuchlin, etc. El mismo Erasmo avisaba en dos cartas dirigidas al cardenal Wolsey y a León X que entre su causa y la de Lutero “no hay nada que sea común” (26). Hasta 1520 se percibe un trato respetuoso entre Lutero y Erasmo, a pesar de haber advertido los dos sus diferencias al respecto de materias como el pecado original, la gracia y el libre albedrío. Más adelante las posturas se encontrarían en textos como *De libero arbitrio* y la respuesta luterana *De servo arbitrio*, o el *Hyperaspistes* erasmiano. Erasmo mantiene desavenencias con el editor Froben sobre la oportunidad de publicar las 95 tesis y escritos de Lutero, que éste desoye. En particular se sentía refractario no a sus ataques a la teología escolástica, el poder temporal de la Iglesia o la lectura de los textos sagrados, sino el estilo “agresivo y provocador” (31), como le hace saber en carta de abril de 1519. Asimismo, “la radicalización progresiva del discurso de Lutero comportó la simplificación cada vez más acusada de los puntos de vista sobre el problema” (32).

Las gestiones que desplegará [Erasmo] para proteger a Lutero y evitar la ruptura entre Roma y el fraile agustino [...] son indisociables de su voluntad de proteger sus propios objetivos. (33)

La voluntad de no pronunciarse en favor de la desavenencia se hará más insostenible, hasta que escribe su *De libero arbitrio diatribe sive collatio* en 1524, intentando con ella que no se confundan los dos proyectos, el suyo y el de Lutero. No obstante, en escritos posteriores sigue defendiendo, por ejemplo, una política de tolerancia provisional de las dos confesiones “en los lugares donde ya se hubieran instalado” (35). Tubau insiste que la *neutralidad* de Erasmo no es fruto de cobardía, sino obedece a su postura de escéptico cristiano que “implicaba una mirada sobre los problemas doctrinales no sujeta a prejuicios” (37). Los métodos de Erasmo y Lutero se manifiestan claramente al respecto de sus afirmaciones sobre el libre albedrío. Mientras Erasmo hace una *collatio*, comparación de textos e interpretaciones patrísticas y conciliares al respecto, sin emitir con ello un juicio definitivo, Lutero no compila pasajes sino hace afirmaciones rotundas. Lutero enfatiza las diferencias, Erasmo las relativiza.

Como indica Tubau al comenzar la segunda parte de su ensayo, “hubo un breve periodo de tiempo, entre julio y diciembre de 1520, en el que los esfuerzos de Erasmo por mediar entre Roma y Lutero fueron especialmente intensos” (41). Dicho periodo estuvo marcado por la publicación de la bula *Exsurge Domine* (15 junio 1520) en que se condenan 41 errores de Lutero, la réplica subsiguiente de Lutero (*Adversus execrabilem antichristi bullam*), la bula de excomunión de Lutero del 3 de enero de 1521 (*Decet Romanum Pontificem*) y la Dieta de Worms (abril 1521) y bando de 26 de mayo de 1521 de proscripción de Lutero de los territorios imperiales. Tras la llegada del nuncio papal Girolamo Alejandro a los Países Bajos para representar al papa en la coronación de Carlos en Aquisgrán y la quema de los libros de Lutero en Lovaina, Erasmo se involucra más en el asunto y escribe las *Acta Academiae Lovaniensis*

contra Lutherum, con el propósito de “denigrar la figura de quienes habían perseguido y atacado a Lutero y reclamar una evaluación ponderada de los textos del agustino” (45). En Colonia se reunió con el príncipe Federico de Sajonia, protector de Lutero, el 5 de noviembre. Las notas procedentes de la reunión se publicaron, sin permiso de Erasmo, como los *Axiomata Erasmi pro causa Martini Lutheri* (en Leipzig), donde pide que se recurra a terceros para examinar imparcialmente las obras de Lutero. Federico dio precisamente esa respuesta a los nuncios papales, mostrándose a favor de la quema de sus libros en caso que se demostrara imparcialmente que los libros de Lutero eran heréticos. “La opinión de alguien tan respetado como Erasmo en este contexto pudo tener un peso [para Federico], si no decisivo, sí considerable” (51). Este plan de reunión de un grupo de expertos se concretó en el ‘anónimo’ *Consilium cuiusdam ex animo cupientis esse consultum et Romani Pontificis dignitati et Christianae religionis tranquillitati*, impreso a principios de noviembre de 1520, recogiendo parte de las conversaciones entre Erasmo y Johann Faber a principios de octubre de 1520. Un *consilium* era el texto que un juez encargaba a un jurista para esclarecer puntos oscuros de un proceso. Erasmo propone que árbitros imparciales elegidos por el emperador Carlos, Enrique VIII y Luis II de Hungría determinen el asunto, o bien se resuelva en un próximo concilio general convocado por la Iglesia (esta última la solución inspirada por Faber). En el documento se perciben sin embargo, las opiniones particulares de Erasmo y Faber. El segundo concedía más importancia a las implicaciones políticas del mensaje de Lutero “y entendía el conflicto como el enésimo episodio de la disputa sobre las competencias del Imperio y la Iglesia” (59). Erasmo pensaba su solución dentro de la práctica del arbitraje por parte de las dinastías europeas; Faber dentro del pensamiento conciliarista “que otorgaba al Emperador la potestad de convocar un concilio general y de influir activamente en su desarrollo” (61).

Pero entre la redacción del *Consilium* y su publicación mediaron cuatro semanas (principios de octubre a noviembre) en que el plan esbozado en dicho libro se vino al traste. Una serie de escritos y actitudes desafiantes de Lutero, entre otras cosas calificando a León X de Anticristo y tirano, hicieron que Erasmo se distanciara de su *Consilium*, que pesara en sus resoluciones la contumacia de Lutero y acabara proclamando apenas tras la comparecencia de Lutero de la Dieta de Worms que el Papa y Carlos V eran “las únicas autoridades capaces de solucionar este conflicto” (65). Muerto León X y elegido Adriano VI, Erasmo escribe a este último en diciembre de 1522 preguntándole si quiere escuchar su punto de vista, que pasa ahora por la elección de jueces con el beneplácito papal. El Papa y su entorno reaccionarían con el silencio. “Hasta la primavera de 1523 [Erasmo] con sus cartas a Adriano VI trató de que su propuesta fuera escuchada, pero finalmente desistió ante la indiferencia con la que eran atendidas sus sugerencias” (68) sin dejar de creer en la bondad de sus ideas. Este momento coincide igualmente con una retirada erasmiana de la esfera pública. Pero las publicaciones y actitud de Lutero, la actividad de los nuncios apostólicos y la inexperiencia de Carlos V hicieron imposible la solución diseñada por Erasmo.

En su escrito Erasmo recuerda su defensa de los estudios humanísticos, la filología bíblica y de la *philosophia Christi*, amén de proponer una reunión de hombres eruditos e imparciales para juzgar sin interés el *casus Lutheri* y la conveniencia de que el Papa “suspendiera por esta vez el derecho a juzgar sobre los asuntos relacionados con la fe” (79). Parece que Erasmo estaba convencido de poder desacreditar la bula papal y hasta lograr que se derogase. Asimismo, “el elemento más importante de todos los que conforman la propuesta de Erasmo es la caracterización de los examinadores de la obra de Lutero como ‘árbitros’” y no como jueces (82), es decir, apelando a una figura que podía resolver un conflicto sin “pasar por

lo tribunales civiles o eclesiásticos” (84). A diferencia del juez, el árbitro era elegido por las dos partes y no tenía jurisdicción, y fue ganado aceptación en el siglo XVI en particular en los terrenos de la diplomacia, dotándosele en casos de conflictos sobre titularidades de territorios, por ejemplo, de jurisdicción que las partes en conflicto se comprometían a aceptar y seguir” (85). Para Tubau, Erasmo tenía en gran aprecio la actividad y figura del árbitro (como se manifiesta en muchos de sus escritos políticos) y en ella piensa cuando habla en el *Consilium* de los tres monarcas mencionados más una posterior elección de árbitros (posiblemente *arbitratores* y no *arbitri*) para solucionar el conflicto luterano. De hecho, entre 1515 y 1520 en numerosas ocasiones sugiere que el arbitraje de hombres laicos y religiosos es la mejor garantía de la resolución de conflictos entre gobernantes de distintos territorios y de la obtención de “la paz de la república cristiana” (90). La elección de expertos a espaldas del Papa sólo se justifica por la excepcionalidad de las circunstancias y por el hecho de que la bula ya se había promulgado, pues Erasmo sabía que se estaba a un paso de la excomunión de Lutero y su posible ajusticiamiento.

Con esta propuesta Erasmo se muestra en sintonía con algunos de sus conceptos políticos más relevantes, como son su rechazo de la monarquía universal y la acumulación de grandes cuotas de poder en una sola persona (incluida la Iglesia). A lo largo del *Consilium* deja patente que en el enfrentamiento Lutero-Papado aquel se había mostrado más agresivo sólo ante el empuje del que había sido objeto por quienes actuaban movidos por sus propios intereses (frailes, teólogos, nuncios papales). Y queda claro en todo el texto la convicción erasmiana “de que la convivencia entre cristianos debe estar guiada por los principios de paz y concordia” (94), visión fundada en la idea de la política parlamentaria de los Países Bajos: el consenso entre partes y la limitación del poder del monarca. Las medidas contra Lutero debían tomarse teniendo en mente el sosiego y paz de la república cristiana, “lo que podía leerse sobre todo como una invitación a tener más presente el criterio de la *aequitas*, distintivo de los dictámenes formulados por los *arbitratores*, que no el del derecho escrito” (95).

El libro de Tubau es excelente. Se lee en clave de novela de misterio, desentrañado el complejo mundo de las intenciones erasmianas en una materia dificultosa y que conllevaba riesgos para el propio interesado. Desbroza con sumo cuidado el mapa de las introgas entre grupos enfrentados de poder, teólogos escolásticos, humanistas letrados, nuncios papales, electores alemanes, claustros universitarios de la Europa de 1510-1520 que vive y experimenta las primeras ráfagas de la discordia religiosa en aras de volverse militar. Pero el tema seleccionado, el del consejo que Erasmo ofrece para solucionar la disputa, no deja de ser enormemente representativo de la *esencia* general del movimiento entero humanista: el anhelo de paz, personal y social, en el seno de la convivencia y la solución de la disensión mediante el consenso. Una llamada a la *quies*, a la paz universal, una *vox clamantis in deserto* en el preciso instante en que Europa se va a ver envuelta en una guerra cruenta y larga que pondrá en entredicho la capacidad humana para la diversidad.

Amén de ello, aplaudimos la enorme cantidad de información recogida en las notas, la bibliografía completísima (y las lecturas procedentes de ella que el autor asimila en su obra) que acompaña, la elegante traducción de los tres textos erasmianos incluidos, y la oportunidad de las cinco páginas del índice de nombres que permite seguir el quién en quién del poder, la política y las letras en el periodo estudiado. Por mor de la exhaustividad, dejemos mención de tres erratas menores, un *Aldo Manunzio* > Manuzio de 43a, *del cierto* en 53b y *presentare* de 56^a. Y acabamos estas notas felicitando al autor por una obra detalladísima y completa a la par que de muy amena lectura (*rara avis* en el mundo de los estudios literarios y/o históricos).